



Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N° 602.593/04

VISTO la resolución n° 2571 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho el 19 de mayo último mediante la cual solicita la modificación del anexo II de la resolución (CS) n° 3344/04, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución aprueba la creación del Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas.

Que en el anexo II de la resolución mencionada se establecen los requisitos para el ingreso a dicho Profesorado.

Que, tal como lo expresa la Casa de Estudios en fojas 77, resulta necesario unificar los requisitos exigidos a los graduados y a los estudiantes de la carrera de abogacía del plan de estudios aprobado por resolución (CS) n° 809/85, en lo que respecta a la exigencia de la aprobación de cuatro (4) puntos correspondientes a cursos que aborden los temas de derecho ambiental y del derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Que, por otra parte, resulta pertinente contemplar excepciones al requisito del cuatrimestre de enlace establecido en dicho anexo, para aquellos abogados egresados de la Facultad de Derecho de esta Universidad por planes de estudio anteriores al aprobado mediante resolución (CS) n° 809/85, fundadas en la acreditación de estudios de posgrado, en la acreditación de otros antecedentes académicos o por ser docentes en dicha Unidad Académica.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
Resuelve:

ARTICULO 1°.- Modificar el segundo párrafo del anexo II de la resolución (CS) n° 3344/04 el que quedará redactado de la manera siguiente:

Jorge H. Medina  
Secretario de Ciencia y Técnica



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

*Los abogados egresados de esta Universidad, cuyo plan de estudios haya sido el aprobado por resolución (CS) nº 809/85, pueden obtener el título de Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas cursando sólo las asignaturas que integran el trayecto de formación docente y acreditar cuatro (4) puntos correspondientes a cursos que aborden los temas de derecho ambiental y del derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, si es que no los hubieran cursado y aprobado como parte de su plan de estudios para la obtención del título de Abogado.*

ARTICULO 2º.- Incorporar, como último párrafo del anexo II de la resolución (CS) nº 3344/04, el texto siguiente:

*El Consejo Directivo de la Facultad de Derecho podrá eximir del cumplimiento del cuatrimestre de enlace, en forma parcial o total, a aquellos abogados egresados de esta Universidad que acrediten estudios de posgrado u otros antecedentes académicos relevantes en las áreas del Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Garantías, Derecho Ambiental y Derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios. Asimismo podrá eximir de dicho cumplimiento a los docentes de esa Casa de Estudios.*

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 5422

lm

Guillermo Jaim Etcheverry  
Rector

Jorge H. Medina  
Secretario de Ciencia y Técnica